



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 166

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA, RADICADO 470011102001 201800080 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA (EN AVERIGUACION), con fundamento en la queja presentada por el ciudadano ELIECER LAMPREA TRUJILLO, a fin de que se investigue la conducta de la funcionaria pública por haber incurrido en presuntas irregularidades al interior del proceso penal seguido en su contra por el presunto punible de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas y Municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, radicado N° 2011-80215, habida cuenta que desde el día en que se dictó medida de aseguramiento las audiencias fijadas han fracasado..

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas y diligencias:

2.1. Oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta. Magdalena, a fin de que remita copia completa del Proceso penal seguido contra ELIECER FERNANDO LAMPREA TRUJILLO por el presunto punible de Fabricación Tráfico y Porte de Armas y Municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas, radicado N°2011-80215. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente. Término para contestar 10días.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta. Magdalena, en el Proceso penal mencionado, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

2.3 Recibir versión libre al indagado si es su deseo rendirla ya sea verbal o por escrito.

2.4. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna 0 averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

3 Informar al Ministerio Público.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA**. MAGISTRADA

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINCUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**